

Visto el expediente nº 2019033243, en solicitud de subvención presentada por la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar la ejecución del proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2019", y resultando que:

1.- La entidad Cruz Roja Española ha solicitado subvención para llevar a cabo el mencionado proyecto, en importe de 36.000,00 €. El objetivo de este Proyecto es el de garantizar la cobertura de las necesidades básicas (alimentación) de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad que residan en nuestro municipio, y que manifiesten su necesidad de no poder alimentarse diariamente de forma autónoma. El proyecto, a desarrollar desde el 1 de agosto a 30 de septiembre de 2019, contará con el perfil profesional de un/a Trabajador/ra Social quien valorará la situación de necesidad así como el seguimiento necesario de cada una de las personas demandantes de este servicio. La metodología de la intervención se centra en el modelo de Acción Social desarrollado por la entidad en sus proyectos sociales, donde se prioriza la atención de la persona de forma integral, basándose en el acompañamiento socio educativo y el establecimiento de un proceso de inclusión social; y en este caso, dado el alto nivel de exclusión de estas personas, se hace mucho más necesario la atención personalizada. Los gastos subvencionables corresponden al gasto de contratación de un trabajador/a social, por la cantidad de 40 horas semanales, durante la temporalidad de desarrollo del mismo, que asciende a dos meses, del 01 de Agosto al 30 de Septiembre de 2019, siendo esta cantidad de 4.293,86 €, además se estima un presupuesto para afrontar los gastos de la actividad central del Proyecto, reparto diario de alimentos, con la previsión de un número de 200 menús diarios; gastos de gestión administrativa y de inversión, ascendiendo todo ello a la cantidad de 36.000,00 euros, que coincide con la cuantía de la subvención solicitada.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, declaración responsable y certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Asimismo consta petición al Órgano de Gestión Económico Financiero sobre deudas para con esta Administración, estando a la espera del mismo.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por al Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018, último aprobado hasta la fecha, señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas que desarrollen proyectos sociales en el municipio de La Laguna, con el objetivo de promoción de las actividades y actuaciones del tercer sector en el municipio, como beneficiaria/s de subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

Hasta el día de la fecha no se ha aprobado el presupuesto del ejercicio 2019, por lo que mediante Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019 según lo señalado en el art. 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que señala si al

iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior con sus créditos iniciales, por lo que se preveía crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 Asistencia Social Primaria(PCPB)-Convenios ONGs/Subv.

3.- Cruz Roja Española, según se refleja en los Estatutos de la misma, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado español ejercida a través del Consejo de Protección; y acomodará su actuación a los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado y universalidad. En su art. 5 señala como objeto y fines, entre otros y en síntesis, los siguientes, la atención a las personas y colectivos que sufren, previendo y atenuando el dolor humano; la promoción y colaboración en acciones solidarias, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general, y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los mencionados fines.

4.- Consta informe favorable de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 29 de julio de 2019 en el que, entre otros y en síntesis, se valora FAVORABLE la concesión de la subvención solicitada por Cruz Roja Española- Asamblea Comarcal La Laguna, para el "Proyecto de Atención a la cobertura de las necesidades básicas de las personas en extrema vulnerabilidad La Laguna 2019", asegurando una relación de coordinación y de cooperación con la misma, que asciende a la cantidad de 36.000 € para la ejecución del mencionado Proyecto, indicando que y en base a lo **señalado en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones**, se ha de explicitar que la ejecución del citado proyecto tiene un interés público, económico, social y humanitario, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 4182/2019, de 20 de junio, delegó el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas Municipales a favor, entre otras, del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la competencia correspondiente a Bienestar Social.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019 de 20 de junio, de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de La Laguna con CIF Q2866001G para financiar el proyecto denominado "Atención a las Coberturas de las Necesidades Básicas de las Personas en Extrema Vulnerabilidad 2019", cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, es incompatible, para la misma finalidad, con otra/s otorgada/s por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48913.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.